

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.



ESCRITURA PÚBLICA N° : 2016-17-01-06-P 000 6 3 5

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

ENDARA & ENDARA AUDITORES ENDAAUDIT CIA. LTDA.

OTORGADO POR

ANTONIO VINICIO ENDARA AYALA

MARCO ERNESTO GORDILLO TAPIA

SILVIA IBETH ACUÑA LUZURIAGA

CUANTÍA \$ 400,00

DI: 3 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy jueves cuatro (04) de febrero del dos mil dieciséis (2016), ante mí Tamara Garcés Almeida, Notaría Sexta del cantón Quito, comparecen libre y voluntariamente Antonio Vinicio Endara Ayala, Marco Ernesto Gordillo Tapia y Silvia Ibeth Acuña Luzuriaga, cada uno por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casado, divorciado y soltera, respectivamente, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta

Quito D.M.

obligarse, a quienes de conocer doy fe por haberme presentado sus cédulas de ciudadanía cuya copias certificadas se agrega como documentos habilitante; instruidos por mi, la Notaria, en el objeto y consecuencias de esta escritura; de la obligación que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud, previas advertencias de la gravedad del juramento; declara lo siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de la cual conste el **CONTRATO DE CONSTITUCIÓN de ENDARA & ENDARA AUDITORES "ENDAAUDIT" CIA. LTDA.**, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.- **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Al otorgamiento de esta escritura pública comparecen: el señor ANTONIO VINICIO ENDARA AYALA, casado, señorita SILVIA IBETH ACUÑA LUZURIAGA, soltera, señor MARCO ERNESTO GORDILLO TAPIA, divorciado.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, y plenamente capaces conforme a derecho.- Los comparecientes declaran bajo juramento que todo el contenido de la presente escritura es válido.- **SEGUNDA: VOLUNTAD DE CONSTITUIR.-** Los comparecientes, en la calidad señalada, declaran que es su voluntad unir sus capitales en la proporción que luego se detalla a fin de constituir, como en efecto constituyen, una sociedad limitada que se denominará **ENDARA & ENDARA AUDITORES "ENDAAUDIT" CIA. LTDA.**, la cual se regirá por las Leyes ecuatorianas y las normas de este contrato social.- **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.-** En su organización y administración, **ENDARA & ENDARA AUDITORES "ENDAAUDIT" CIA. LTDA.**, se rige por las siguientes normas: **CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DOMICILIO, DURACIÓN Y**

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.



OBJETO SOCIAL.- ARTÍCULO PRIMERO.- Denominación y naturaleza: ENDARA & ENDARA AUDITORES "ENDAAUDIT" CIA. LTDA. es una compañía de responsabilidad limitada de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las disposiciones de la Ley de Compañías, el Código de Comercio, los Reglamentos que expida el Superintendente de Compañías, estos Estatutos y demás disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.- ARTÍCULO SEGUNDO.- Domicilio: ENDARA & ENDARA AUDITORES "ENDAAUDIT" CIA. LTDA., tiene su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá establecer sucursales, agencias o establecimientos de trabajo o atención al público, en cualquier lugar de la República o en el exterior, previa resolución de la Junta General.- ARTÍCULO TERCERO.- Plazo de duración: El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta (50) años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución en el pertinente Registro.- ARTÍCULO CUARTO.- Objeto: El objeto de la compañía será la prestación de servicios contemplados en la clase internacional M seis nueve dos cero punto cero dos (M6920.02.) de la Clasificación Internacional Industrial Unificada (CIIU4), que comprende actividades de contabilidad, teneduría de libros y auditoría, consultoría fiscal, registro de las transacciones comerciales de empresas y otras entidades, preparación o auditoría de las cuentas financieras, examen y certificación de cuentas, preparación de las declaraciones tributarias de personas y empresas, actividades de asesoramiento y de representación de clientes ante las autoridades tributarias.- Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá celebrar todo tipo de contratos permitidos por las leyes; adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes, o promover la constitución de

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo, o fusionándose con otra, o transformándose en una distinta conforme lo disponga la Ley; suscripción de convenios de corresponsalía dentro y fuera del país dentro del giro ordinario de la Compañía.- Esta compañía no se dedicará a la intermediación financiera bajo ninguna modalidad ni a actividades sujetas al control de la Superintendencia de Bancos y Seguros.- CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LOS SOCIOS.- Artículo Quinto.- Capital: El capital de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD 400,00) dividido en cuatrocientas (400) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD 1,00) cada una. Los socios fundadores de la compañía declaran bajo juramento que el capital social de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD 400,00), ha sido suscrito íntegramente y se pagará en numerario el cien por ciento, quedando de esta forma el cuadro de integración:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	TOTAL CAPITAL USD	NÚMERO PARTICIPA CIONES	%
Antonio Endara Ayala	USD 392,00	USD 392,00	USD 392,00	392	98
Silvia Acuña Luzuriaga	USD 4,00	USD 4,00	USD 4,00	4	1
Marco Gordillo Tapia	USD 4,00	USD 4,00	USD 4,00	4	1
TOTAL:	USD 400,00	USD 400,00	USD 400,00	400	100

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.



Se deja expresa constancia que la inversión realizada por los socios es inversión nacional. Los socios fundadores también declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria de la República del Ecuador. La suscripción y pago de los aumentos de capital se efectuará en la forma que determine la Ley de Compañías, con sujeción al trámite previsto en la misma y en los reglamentos de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Artículo Sexto.- Las Participaciones: Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia, pero para la transferencia de las mismas por acto entre vivos será necesario el consentimiento unánime del Capital Social y se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- Artículo Séptimo.- Voto: Para proceder al aumento o disminución del Capital Social será necesaria la aprobación de la Junta General de Socios y se observará lo dispuesto en artículo pertinente de la Ley de Compañías, de modo que los socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales.- CAPÍTULO TERCERO.- DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS SOCIOS.- Artículo Octavo.- Remisión a La Ley: Los derechos, obligaciones y prohibiciones de los socios son los que prescribe la Sección Quinta de la Ley de Compañías, con respecto a la Compañía Limitada.- CAPÍTULO CUARTO.- DE LOS ÓRGANOS DE DECISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- Artículo Noveno.- Gobierno, Administración y Representación: La Compañía será Gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General quienes tendrán las atribuciones que les competan según las Leyes y las que les señala este Estatuto. La representación judicial y extrajudicial de la compañía estará a cargo del Gerente General.- CAPÍTULO QUINTO.- DE LA JUNTA GENERAL

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta

Quito D.M.

DE SOCIOS.- Artículo Décimo.- Órgano Supremo: La Junta General, formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los Socios, funcionarios y empleados de la misma.- Artículo Décimo Primero.- Clases de Juntas Generales: Las Juntas Generales son ORDINARIAS y EXTRAORDINARIAS y se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa convocatoria.- Las ORDINARIAS se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía.- Las EXTRAORDINARIAS, en cualquier época en que fueren convocadas. En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula, a menos que se conozca entre los puntos de su orden del día, los especificados en los literales a) y c) del Artículo Décimo Séptimo de este Estatuto. La Junta General de socios podrá remover a los administradores de la compañía únicamente por causas legales, siempre que el asunto conste en el orden del día, al tenor de lo previsto en la Ley de Compañías.- Artículo Décimo Segundo.- Convocatorias: Las convocatorias se realizarán por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho (8) días de anticipación, por lo menos al fijado para la Junta. Dichas convocatorias las realizará el Gerente General por propia iniciativa o a petición del socio o socios que representen por lo menos el diez (10%) por ciento del Capital Social. Serán razones suficientes para convocar a Junta General el control del giro del negocio o negocios que realizare la Compañía y las demás circunstancias determinadas por la Ley.- Artículo Décimo Tercero.-

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.



Verificación del Quórum: Antes de declarar instalada la Junta en primera convocatoria, se establecerá por Secretaría si se encuentra presente por lo menos más de la mitad del Capital Social, si no lo estuviere, se procederá a realizar una segunda convocatoria y comenzará con el número de Socios presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria, de acuerdo con lo tipificado en la Ley de Compañías.- Artículo Décimo Cuarto.- Juntas Universales.- No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representado la totalidad del capital pagado y los socios acepten, por unanimidad, la celebración de la Junta y los puntos a tratarse en la misma; el acta de la sesión de la Junta General así constituida, deberá ser suscrita por todos los asistentes, bajo sanción de nulidad.- Artículo Décimo Quinto.- Representación: Los Socios podrán hacerse representar en la Junta General por otra persona mediante poder general o especial otorgado ante Notario; o por carta. Cuando la representación conste en documento privado será imprescindible que el mismo contenga la o las firmas autógrafas de los poderdantes, y tendrá el carácter de especial para cada Junta. La representación es indivisible y, por lo tanto, no podrá concurrir, deliberar y votar en Junta más de un representante por el mismo representado, tampoco podrán concurrir a la Junta el representante y el representado a menos que este último lo haga representando los derechos de un tercero. El socio podrá asistir a la Junta acompañado de uno o más asesores de cualquier tipo, pero ninguno de éstos podrá intervenir en las discusiones que se promovieren durante la reunión, ni votar en ellas a nombre de su

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

asesorado.- Artículo Décimo Sexto.- Dirección de las Juntas Generales: Las sesiones de Junta General serán presididas por el Presidente de la Compañía y como Secretario actuará el Gerente General de la Compañía, y a la falta de uno o de otro, los concurrentes designarán quien actuará en la Junta en reemplazo del ausente.- Artículo Décimo Séptimo.- Facultades de la Junta General: Es privativo de la Junta General: a) Elegir al Gerente General y al Presidente de la Compañía y señalar sus atribuciones.- b) Seleccionar al Auditor Externo cuando la Ley lo requiera, y fijar su retribución.- c) Resolver sobre las renunciaciones que presentaren los administradores o auditor externo, removerlos por causas legales y tomar las resoluciones que fueren necesarias para hacer efectiva, en su caso, la responsabilidad que les corresponda.- d) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores y resolver acerca de la forma de reparto de utilidades.- e) Ampliar y restringir el plazo de duración de la compañía.- f) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios.- g) Aprobar el presupuesto de la Compañía; h) Fijar la remuneración del Gerente General.- i) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales.- j) Acordar la exclusión del socio o socios de acuerdo a las causales establecidas por la ley.- k) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores. En caso de negativa de la Junta General, una minoría representativa de por lo menos un veinte por ciento del capital social, podrá recurrir al juez para entablar las acciones indicadas en este literal.- l) Interpretar de modo obligatorio los presentes estatutos.- m) Autorizar al Gerente General el otorgar poderes generales.- n) Autorizar al Gerente General el realizar hipotecas, gravar bienes inmuebles pertenecientes a la compañía.- o)



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



Las demás atribuciones que constan en la Ley y los presentes estatutos.- Artículo Décimo Octavo.- Resoluciones: En las Juntas Generales de Socios se tomará cualquier resolución que obligue a la compañía con una mayoría absoluta de los socios presentes. Cuando en la votación de la Junta General de Socios se produjere empate, la proposición se considerará negada, sin perjuicio del derecho de pedir que se tome nueva votación o que el asunto se trate en otra Junta General. Las resoluciones de la Junta General válidamente adoptadas son obligatorias para todos los socios, aun para los que no hubieran concurrido a ella, salvo el derecho de oposición establecido en la Ley.- Artículo Décimo Noveno.- Actas: De cada sesión de la Junta General se llevará un acta que podrá aprobarse en la misma sesión y que llevará las firmas del Presidente y del Secretario. Para llevar las actas de las sesiones de Junta General se observará el sistema de hojas móviles escritas a máquina por el anverso y el reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricada una por una por el Secretario.- CAPÍTULO SEXTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN.- Artículo Vigésimo.- Del Gerente General: El Gerente General será elegido por la Junta General de Socios, durará CINCO (5) AÑOS en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Permanecerá en el desempeño del cargo hasta ser legalmente reemplazado. Tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial y gozará de todas las facultades constantes en la Ley de Compañías, y las que se establecen en los presentes estatutos.- b) Ejercer la administración activa de los negocios sociales con sujeción a las directrices que le imparta la Junta General de Socios.- c) Realizar todo tipo de actos y contratos con instituciones públicas, privadas o mixtas.- d) Suscribir en

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta

Quito D.M.

unión del Presidente los certificados de aportación de los socios, así como las Actas de la Junta General cuando actúe como Secretario.- e) Manejar bajo su responsabilidad los fondos de la Compañía en el giro ordinario de los negocios sociales pudiendo, en consecuencia, girar o endosar a cargo de las cuentas corrientes bancarias los documentos de crédito, tales como pagarés, endosar y aceptar letras de cambio, realizar contratos de sobregiro, etcétera. Obligando a la Compañía en toda clase de actos y contratos.- f) Comprar toda clase de materias primas, materiales, implementos, maquinarias y todos los demás objetos necesarios para el giro del negocio de la compañía.- g) Suscribir pedimentos de Aduana y, en general toda clase de documentos de Instituciones y dependencias públicas o privadas.- h) Aceptar garantías en favor de la Compañía, aceptar hipotecas en garantía de las transacciones comerciales.- i) Presentar a la Junta General el balance anual y los balances parciales cuando lo requiera.- j) Convocar a Junta General de Socios ordinarias y extraordinarias.- k) Nombrar y remover legalmente a los empleados que fueren necesarios.- l) Llevar los libros de actas de las sesiones de Junta General de Socios, de participaciones y socios y de expedientes de Junta General.- m) Presentar anualmente a la Junta General de Socios los estados financieros relativos al período y su informe sobre las operaciones y resultados obtenidos, informe que deberá contener el proyecto de distribución de utilidades.- n) Presentar o remitir a la Superintendencia de Compañías, al Servicio de Rentas Internas o cualquier otra entidad de control, los documentos determinados en las Leyes, Reglamentos y disposiciones administrativas emanadas de autoridades competentes.- ñ) El Gerente General obligará a la Compañía con las facultades y atribuciones que a este respecto

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



determinan las leyes y estos estatutos suscribiendo bajo la denominación ENDARA & ENDARA AUDITORES "ENDAAUDIT" CIA. LTDA.- Artículo Vigésimo Primero.- Del Presidente: El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Socios, durará CINCO (5) AÑOS en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Permanecerá en el desempeño del cargo hasta ser legalmente reemplazado. Tendrá las siguientes atribuciones: a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Socios.- b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación de los Socios y con el Secretario las Actas de Junta General.- c) Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General deba ser firmada por él.- d) Cuidar la ejecución y el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General.- e) Reemplazar al Gerente General en ausencia temporal o definitiva del mismo.- f) Las demás atribuciones que le competen según la Ley y el presente Estatuto.- Artículo Vigésimo Segundo.- Designación de Primeros Administradores: Los socios fundadores declaran bajo juramento que de manera unánime designan al señor ANTONIO VINICIO ENDARA AYALA, con cédula de ciudadanía número uno cero cero uno dos seis nueve dos siete guion uno (100126927-1) como Gerente General de la Compañía y al señor Marco Ernesto Gordillo Tapia, con cédula de ciudadanía número uno siete cero cinco nueve seis nueve tres nueve cero como Presidente de la Compañía, durando en sus funciones cinco años cada uno según lo dispone el presente Estatuto y pudiendo ser reemplazados, antes o después del plazo señalado, por aquellas personas que sean designadas en su lugar en junta general, sin necesidad de otorgar escritura pública para el efecto.- CAPÍTULO SÉPTIMO.- DE LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES, Y RESERVAS.-

Tamara Garcés Almeida
-Notaría Sexta

Quito D.M.

Artículo Vigésimo Segundo.- Ejercicio Anual: El treinta y uno de diciembre de cada año se cortarán las cuentas de la Compañía y se elaborará el balance general de negocios durante el ejercicio, documentos que con el estado de pérdidas y ganancias serán presentados por el Gerente General a la Junta General de Socios junto con los informes que dispone la Ley.- Artículo Vigésimo Tercero.- Fondos de Reserva Legal: La Compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos el veinte (20%) por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento (5%) para este objeto.- Si se acordare el aumento de capital social, los socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales a no ser que conste lo contrario de las resoluciones adoptadas para aumentar el capital.- CAPÍTULO OCTAVO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo Vigésimo Cuarto.- De la Disolución: En cuanto a la disolución y liquidación de la Compañía se estará a lo previsto en la Ley de Compañías debiendo la Junta General nombrar liquidador de la compañía.- Artículo Vigésimo Quinto.- En todo lo que no estuviere previsto en los presentes estatutos se sujetará la Sociedad a la Ley de Compañías en vigencia y demás Leyes de la República.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- La Doctora María Sol Salguero Araujo queda autorizada para obtener de la Superintendencia de Compañías la aprobación de esta Escritura y su publicación e inscripción.- Usted Señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento. (firmado) Doctora María Sol Salguero Araujo, con matrícula tres cinco cero cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha. Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes.
Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes, íntegramente por mí la Notaria, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Antonio Endara Ayala

Antonio Vinicio Endara Ayala
C.C. 100126924-1



Marco Ernesto Gordillo Tapia

Marco Ernesto Gordillo Tapia
C.C. 1705969390



Silvia Ibeth Acuña Luzuriaga

Silvia Ibeth Acuña Luzuriaga
C.C. 1703844392



Tamara Garcés Almeida
Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta del Cantón Quito

MOR/MOR

SUPERIOR DR. CONTAB/AUDITORIA

E133312222

GORDILLO JUDGE MERIAS

TAPIA MADRIGAL

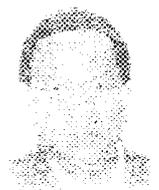
QUITO
2012-11-29

2012-11-29



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GENERAL DE REGISTRO CIVIL

170596939-0



CIUDADANIA
GORDILLO TAPIA
MARCO ERNESTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
1959-11-03
EQUATORIANA
M
DIVORCIADO



025

025 - 0260

1705969390

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GORDILLO TAPIA MARCO ERNESTO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON

IRUNCRIPCION 2
CENTRO HISTORICO 1
PARROQUIA ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en... 02 ...hoja(s).

Quito a, 04 FEB. 2016

TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO



CIUDADANA 1708844392-2
 ACUÑA LUZURIAGA SILVIA IBETH
 PICHINCHA/QUITO/SANTA FISCAL
 01 FEBRERO 1971
 003- 0349 02298 F
 PICHINCHA/ QUITO
 BENZALEC SUAREZ 1971



ECUATORIANO
 SOLTERO
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 FRDILAN ISATAS CRUJE
 IMES MARIA LUZURIAGA
 QUITO
 07/05/2021

batll Acuña



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

001
 001 - 0012 1708844392
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 ACUÑA LUZURIAGA SILVIA IBETH

PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 SAN JUAN
 PARROQUIA 3
 ZONA

Tamara Garcés Almeida
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

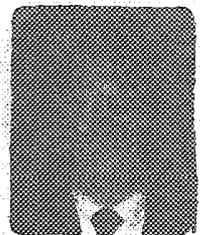
NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en... 03 ...hoja(s)

Quito a, 04 FEB, 2016

TGA
 TAMARA GARCÉS ALMEIDA
 NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

28

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL CIVIL
CILINDRADA No. 100126927-1
ENDARA AYALA ANTONIO VINICIO
 (NOMBRE/TRAJE/ESTADO)
 12 JUNIO 1961
 CSE-1 0041 00472 M
 INMEDIATA/ INMEDIATA
 1961
Antonio Endara



ECUATORIANO/ECUATORIANO
ENDARA E12631262
ENDARA DOMINGA VINEZA MARIA CARMEN
 SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR
RAFAEL ENDARA
DEYDRE AYALA
 QUITO 04/10/2004
 13/16/2004
 REN 2117530
 PAB



Antonio Endara
 100126927-1



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
023
023 - 0181 1001269271
 NUMERO DE CERTIFICADO
ENDARA AYALA ANTONIO VINICIO
 CUBA
 RESIDENCIA PROVINCIA CANTON
 CIRCUNSCRIPCION SAN FRANCISCO ZONA
[Signature]
 SECRETARIO DE LA JUNTA

NOTARIA SEXTA.- En aplicaci3n a la Ley Notarial DOY F3 que la fotocopia que antecede est3 conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en uno hoja(s).
 Quito a, 04 FEB. 2016
TGA
TAMARA GARC3S ALMEIDA
 NOTARIA SEXTA CANT3N QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 20/01/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7721560
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1711931822 CONDE CACARIN MARIA MERCEDES

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: ENDARA & ENDARA AUDITORES ENDAAUDIT CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M69	ACTIVIDADES JURÍDICAS Y DE CONTABILIDAD.
OPERACION PRINCIPAL	M6920.02	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN O AUDITORIA DE LAS CUENTAS FINANCIERAS Y EXAMEN Y CERTIFICACIÓN DE CUENTAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6920.03	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DE LAS PERSONAS Y EMPRESAS; ASESORAMIENTO Y DE REPRESENTACIÓN DE CLIENTES ANTE LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6920.09	OTRAS ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURÍA DE LIBROS Y AUDITORIA; CONSULTORÍA FISCAL (PROCESAMIENTO DE NÓMINA, PRODUCCIÓN DE BIENES, CONSTRUCCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 02/03/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

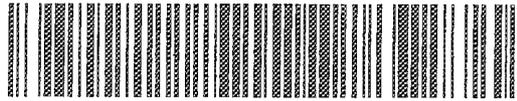
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



Factura: 001-002-000017982



20161701006P00635

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20161701006P00635					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		4 DE FEBRERO DEL 2016, (16:19)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ACUÑA LUZURIAGA SILVIA IBETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708844392	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	GORDILLO TAPIA MARCO ERNESTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705969390	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	ENDARA AYALA ANTONIO VINICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1001269271	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		CONSTITUCION DE LA COMPANIA ENDARA & ENDARA AUDITORES ENDAAUDIT CIA. LTDA.					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		400.00					

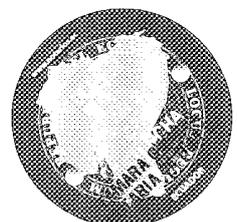
NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

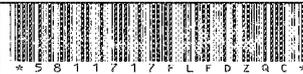
Se otorga ante mi y en fe de ello confiero ésta
 copia certificada, firmada y sellada en
 QUITO a 04 FEB. 2016

Quitto a

Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta Quito D.M.



TRÁMITE NÚMERO: 8550



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	5818
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/02/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	589
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA /QUITO /04/02/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ENDARA & ENDARA AUDITORES ENDAAUDIT CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 5 AÑOS.- RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2016


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



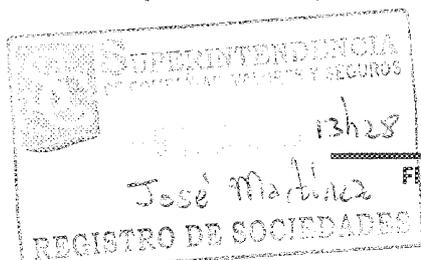



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

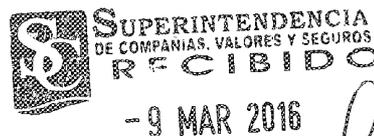
FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		ENDARA & ENDARA AUDITORES ENDAAUDIT CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		ENDAAUDIT	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
EL INCA	AMAGASI DEL INCA	AMAGASI DEL INCA	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
SAN JOSE	E 1486	GUAYACANES	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
HABITAT 2001	TERCERA ETAPA		
CAMINO:	CASA 7	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2419637		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	aendara@endafarms.com		
CELULAR:	FAX:		
998573750			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
DIAGONAL AL COLEGIO INTERNACIONAL SEK			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
ANTONIO VINICIO ENDARA AYALA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1001269271			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.



Antonio Endara Ayala
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Ab. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO/A-01.2.1.4-F1

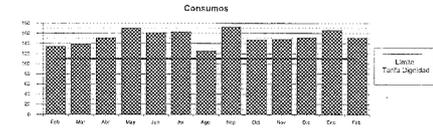
INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1044272-9 BASTIDAS VINUEZA MARIA CARMEN
 Código Único Eléctrico Nacional: 1401044272 Cédula / R.U.C.: 1001524055 Código Postal: 170505
 Dirección servicio: N52 SAN JOSE E14-86 PB C7 E14B HABITAT 2001 III ETP
 Plan/Geocódigo: 36 20-48-066-3970 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension)
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - EL INCA
 Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 7058885-KRI-AB Desde: 2016-01-28 Hasta: 2016-02-26 Días Facturados: 29 Tipo consumo: Leído Constante: 1.00
 Factor multiplicación: 1.00 Factor Corrección: 1.00 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	94186.02	94038.05	147.97	kWh	12.34



1.1 SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPG

VALOR CONSUMO:	12.34
COMERCIALIZACION	1.41
I.V.A.(0%)	0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):	13.75
SERV.ALUM.PUB	0.92
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):	0.92
1.2 OTROS PAGOS SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPG	
SUBTOTAL OTROS:	0.00
TOTAL SE, AP Y OTROS (1):	14.67

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
VALORES PENDIENTES (2):	0.00

3. RECAUDACIÓN TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO(SE)-PLANES DE FINANCIAMIENTO

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
RECAUDACIÓN TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO (3)		0.00

TOTAL	
Servicio Eléctrico-Alumbrado Público(1)	14.67
Valores Pendientes(2)	0.00
Recaudación Terceros SE(3)	0.00
TOTAL SECTOR ELÉCTRICO (A) (1+2+3)	14.67

*Esposa del
 Genero*

ORDEN DE COBRO POR CUENTA DE TERCEROS
 LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS

Beneficiario: CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO RUC: 1788097950001
 Suministro: 1044272-9 Cédula / R.U.C.: 1001524055
 Nombre: BASTIDAS VINUEZA MARIA CARMEN
 Dirección servicio: N52 SAN JOSE E14-86 PB C7 E14B HABITAT 2001 III ETP
 Fecha de Emisión: 2016-03-02

CONCEPTO	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	1.83
TOTAL LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS (4):	1.83

ORDEN DE COBRO POR CUENTA DE TERCEROS
 ORDENANZA MUNICIPAL

Beneficiario: EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE ASEO RUC: 1769185310001
 Suministro: 1044272-9 Cédula / R.U.C.: 1001524055
 Nombre: BASTIDAS VINUEZA MARIA CARMEN
 Dirección servicio: N52 SAN JOSE E14-86 PB C7 E14B HABITAT 2001 III ETP
 Fecha de Emisión: 2016-03-02

CONCEPTO	VALOR
TASA RECOLECCION BAS	2.88
TOTAL ORDENANZA MUNICIPAL (5):	2.88

RESUMEN DE VALORES A PAGAR

Total Sector Eléctrico (A)	14.67
Total por Cuenta Terceros (4+5+6)	4.71
TOTAL A PAGAR (USD)	19.38